

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-90.830/19, y la adenda Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrada entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 220/16 de fecha 19 de Febrero de 2016, se creó el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús;

Que con fecha 16 de Enero de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Capacitación Cooperativa entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús, siendo su principal objetivo dar formación presencial en GeneXus y sus tecnologías asociadas;

Que con fecha 27 de Diciembre de 2018 se suscribió el Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, celebrado entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús, ambas partes expresan el mutuo interés de impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria;

Que el mismo tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la OHM, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que el mencionado Protocolo Adicional tiene como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad;

Que la vigencia del Protocolo Adicional será de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1°: Autorizase abonar la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), en virtud de la adenda Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrada entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1°, a favor del Centro de Formación Profesional OHM, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 – Partida 3.4.5 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal